



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de servidumbre de tránsito, radicado con el número 2022-00060-00, informándole que la parte demandante solicita la aclaración del auto de inadmisión fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, debido a que se citaron dos números de radicados diferentes y en el numeral 9 se reconoció personería para actuar a alguien que no corresponde al proceso. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: SERVIDUMBRE DE TRANSITO
RAD: No.- 2022-00060-00
Demandantes: MERCEDES AGUIRRE DE CASTILLO
Demandados: GM ARQUITECTOS S.A.S

En los términos del anterior informe secretarial y revisado el auto de inadmisión de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, se advierte que en el encabezado se citó erróneamente el radicado 2022-00057-00 siendo lo correcto 2022-00060-00, así igualmente en el numeral 9 se citó:

9. Reconocer personería para actuar a la doctora SANDRA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.780.231 y T.P No. 239.472, como apoderada de la parte demandante.

Por ello el Despacho considera procedente corregir el auto en los términos del artículo 288 del C.G.P. que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras, alteración de estas, de la siguiente forma:

"Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En este caso se observa que se presentó una alteración de números y palabras", lo que amerita en consecuencia la correspondiente corrección con fundamento en la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,



RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, el cual queda de la siguiente forma:

Ref.: SERVIDUMBRE DE TRANSITO
RAD: No.- 2022-00060-00
Demandantes: MERCEDES AGUIRRE DE CASTILLO
Demandados: GM ARQUITECTOS S.A.S

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 9 del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, el cual queda de la siguiente forma:

9. Reconocer personería para actuar al doctor DIEGO ARMANDO LAVERDE GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.186.715 y T.P No. 128.584, como apoderado de la parte demandante.

TERCERO: CONFIRMAR las demás partes del auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022 que no fueron objeto de corrección.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado.

NOTIFIQUESE

Carlos Yecid Cespedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCÍA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 26 La presente providencia
En la fecha Hoy 06 SEP 2022 Siendo las 8:00 A.M
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO